

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Versión 4- noviembre 2021)

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA MOVES III

PROGRAMA 2. PROGRAMA DE APOYO AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA



Índice

AVISO	5
ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REGARGAS DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS.....	6
PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS7	
¿Qué tipo de instalaciones pueden recibir la ayuda?.....	7
¿Se puede solicitar la ayuda para la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en edificio en construcción?	7
¿Qué usos pueden tener las instalaciones de recarga?	7
¿Puedo ejecutar la instalación y luego beneficiarme de la ayuda?.....	7
¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?	8
¿Existe límite en la cuantía de la ayuda?	8
¿Se admiten operaciones de <i>renting</i> ? ¿En qué condiciones?	8
¿Cuándo se abona la subvención?.....	8
El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación de las diferentes fases indicadas en la convocatoria de ayudas (Artículo 11 Solicitud de Ayuda y Justificación de la actuación realizada y Artículo 13 Verificación de las actuaciones subvencionables), previo estudio y aprobación de la misma.....	8
¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?	9
¿En caso de representación, que tipo de poder se debe presentar?	9
¿Cuándo se realiza la reserva de crédito? ¿Cuál es el orden de reserva?.....	9
¿Cuál es la cuantía de la ayuda?	9
¿Pueden más de una empresa / suministrador participar en la actuación de una instalación de recarga?	10
¿Cómo se procede en los casos en los que se subcontrata una empresa instaladora?.....	10
¿Una entidad pública o entidad privada adscrita al sector público puede licitar con anterioridad a la fecha de solicitud?	10
PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD	11
¿Puedo aportar más de un documento en cada apartado?.....	11
¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?	11
¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención?	11
¿Se deben presentar dos ofertas alternativas?.....	11
Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?..	11
¿Qué datos debe contener la memoria a presentar en Fase 1 Solicitud de Ayuda?	12
¿Qué datos debe contener el presupuesto?	12
¿El IVA es un coste subvencionable?.....	12

POTENCIA INSTALACIÓN. Si existen distintos puntos de varias potencias en una misma instalación, ¿Cuál es la potencia de la instalación a reportar en el aplicativo? (Preguntas Frecuentes IDAE). 12

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Fase 1 Solicitud de Ayuda) 14

Certificado de Residencia Fiscal en España, ¿es necesario presentarlo? 14

En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres? 14

¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda? .. 14

Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?..... 14

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal?..... 14

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?..... 15

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Fase 2 Justificación de realización de la actuación) 16

¿Hay que incluir Memoria Técnica de Diseño o Proyecto de la instalación? 16

En caso de instalación de recarga pública, ¿hay que presentar algún certificado adicional?..... 16

En caso de ejecución de preinstalación, ¿hay que presentar algún certificado adicional? 17

¿Qué se debe aportar en el apartado de ubicación de los puntos de recarga?..... 17

¿Qué datos se deben aportar en el apartado datos necesarios para identificar el punto de recarga? 17

¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria? 17

¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar? 18

Cuando el importe de la ayuda o ayudas solicitadas superan los 10.000 euros, es obligatorio presentar el certificado estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social con 6 meses de antigüedad máximo y un certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid. 18

Tienen que estar en vigor en el momento de su presentación. 18

También tienen que estar en vigor en el momento de realizar el pago de la ayuda, por lo que, si estuvieran caducados en esta fecha, se les requerirá para que presenten los certificados en vigor. 18

¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda? 18

¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos? 18

PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DE LA INSTALACIÓN 19

¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?..... 19

¿Qué costes se consideran elegibles? 19

¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda? 19

¿Se pueden realizar pagos en metálico? 19

¿Puede recurrirse a financiación para el pago de la inversión? 19

¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar la instalación, en todo o en parte,
con una entidad financiera? 20

AVISO

Se debe presentar la información adecuada, conforme a lo exigido en la solicitud, en plazo, y perfectamente legible.

Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, en caso de no subsanación o de incorrección de la documentación nuevamente aportada, la solicitud de incentivo se considerará rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo.

ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REGARGAS DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS

En este enlace podrán acceder directamente al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES III), así como a la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de Madrid:

<https://movestresmadrid.com/normativa>

El enlace a la página del programa es www.movestresmadrid.com.

PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

¿Qué tipo de instalaciones pueden recibir la ayuda?

Los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en modalidad de adquisición directa.

Para comunidades de propietarios será también subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículos eléctricos.

¿Se puede solicitar la ayuda para la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en edificio en construcción?

NO. Las actuaciones en edificios de obra nueva no son elegibles en el programa.

¿Qué usos pueden tener las instalaciones de recarga?

- a) Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.

¿Puedo ejecutar la instalación y luego beneficiarme de la ayuda?

Para autónomos, personas físicas sin actividad económica, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad económica, serán elegibles las actuaciones realizadas con posterioridad al 9 de abril de 2021.

Para entidades jurídicas y entidades públicas con actividad económica, serán elegibles las actuaciones realizadas con posterioridad al día de generación de la solicitud de ayuda (deben ser del día posterior).

¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?

Para gestionar la solicitud de la ayuda, se deberá acudir siempre a una Empresa Instaladora habilitada en baja tensión Adherida al Programa MOVES III, salvo adquisiciones directas por parte de las entidades locales y del sector público institucional, que lo deberán realizar ellas mismas.

La solicitud deberá estar generada necesariamente a través de la aplicación electrónica de gestión de expedientes. La Empresa Instaladora Adherida, o las entidades locales y del sector público, deberán cumplimentar, de forma electrónica, el formulario de solicitud de incentivo, indicando los datos básicos de la instalación.

¿Existe límite en la cuantía de la ayuda?

Sí. El límite de ayuda será de ochocientos mil euros (800.000 €) por expediente, salvo para los autónomos, que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación. Las personas físicas tendrán un límite de cinco mil euros (5.000 €) por expediente.

En ningún caso a un mismo destinatario último podrá concedérsele más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria autonómica.

¿Se admiten operaciones de *renting*? ¿En qué condiciones?

No. En esta convocatoria sólo se admiten actuaciones en modalidad de adquisición directa.

¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación de las diferentes fases indicadas en la convocatoria de ayudas (Artículo 11 Solicitud de Ayuda y Justificación de la actuación realizada y Artículo 13 Verificación de las actuaciones subvencionables), previo estudio y aprobación de la misma.

¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?

Las solicitudes se pueden presentar desde el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, hasta el 31 de diciembre de 2023, que serán atendidas por estricto orden de presentación.

En caso de agotarse el presupuesto total asignado a incentivos, se generará una lista de espera para poder atender más solicitudes en el caso que se liberen fondos, siempre por orden de presentación.

¿En caso de representación, que tipo de poder se debe presentar?

Si existe un representante legal de la entidad que solicita la ayuda (caso de empresas, entidades públicas, etc.), se debe presentar un poder válido en derecho, debidamente legalizado.

¿Cuándo se realiza la reserva de crédito? ¿Cuál es el orden de reserva?

La reserva de crédito se produce en el momento en que se aporta la documentación requerida en la Fase 1 Solicitud de Ayuda.

El orden establecido para la reserva de incentivo está vinculado, por tanto, a la fecha en la que se aporta la documentación de la Fase 1 Solicitud de Ayuda.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

Para los destinatarios últimos de ayuda que sean autónomos, personas físicas, comunidades de propietarios y entidades locales que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, la ayuda, para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga en comunidades de propietarios, será del **70%** del coste subvencionable. Podrá alcanzar el **80%** del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para personas jurídicas, así como entidades locales con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, la ayuda a otorgar será de un **40%** de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura de recarga sea de acceso público y potencia ≥ 50 kW y esté ubicada en un municipio de menos de 5.000 habitantes, reduciéndose al **35%** de los costes subvencionables en el resto de zonas. Estas ayudas, podrán incrementarse en **10** puntos porcentuales en el caso de las ayudas

concedidas a medianas empresas y en **20** puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.

Para personas jurídicas, así como entidades locales con actividad económica, cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado de cualquier potencia, o de acceso público con potencia inferior a 50 kW, la ayuda a otorgar será de un **30%** de los costes subvencionables. Para estos casos, la ayuda podrá incrementarse en **10** puntos porcentuales en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

¿Pueden más de una empresa / suministrador participar en la actuación de una instalación de recarga?

Sí. En todo caso, los documentos deben cumplir las condiciones indicadas en la convocatoria (fechas de pago, trazabilidad, etc.). Todas las actuaciones deben ir reseñadas en la memoria de la actuación, y se deberán presentar tantas ofertas aceptadas como empresas intervengan en la actuación. El coste subvencionable final deberá ser la suma de los costes subvencionables de cada oferta.

¿Cómo se procede en los casos en los que se subcontrata una empresa instaladora?

Las ayudas siempre se deberán gestionar por parte de los instaladores adheridos al Programa MOVES III, incluso en aquellos casos en los que no exista una relación comercial directa entre los beneficiarios de la ayuda y los propios instaladores (por ejemplo, casos en los que los trabajos de instalación sean subcontratados). Se deberá aportar la factura emitida al cliente por la empresa con la que se contrate el servicio, y su correspondiente justificante de pago.

Por tanto, haría falta la factura emitida por la empresa con la que se contrata y el justificante de pago del beneficiario a esa empresa, además del certificado de la instalación emitido por la empresa instaladora que ejecuta la instalación conforme a la indicado en el REBT.

¿Una entidad pública o entidad privada adscrita al sector público puede licitar con anterioridad a la fecha de solicitud?

Si la entidad no tiene actividad económica la fecha de publicación de los pliegos de licitación deberá ser posterior al 09 de abril de 2021, en caso de tener actividad económica, la fecha de publicación de los pliegos de licitación debe ser posterior, como mínimo un día, a la fecha de solicitud de la ayuda. Se considera como fecha de solicitud de la ayuda la fecha de generación del BOSI

PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

¿Puedo aportar más de un documento en cada apartado?

Sí. La aplicación permite la subida de más de un documento en cada apartado.

¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?

Sí, el Boletín de Solicitud de Incentivo deberá ir firmado por el solicitante de la ayuda (la firma debe coincidir con la del NIF).

Si el solicitante de la ayuda es una persona jurídica, el Boletín de Solicitud de Incentivo deberá ir firmado por el representante legal de la misma, indicado previamente en el mismo. El poder de representación se deberá adjuntar con la documentación en Fase 1 Solicitud de Ayuda.

Sólo se admiten firmas digitales (que deben ser verificables soportadas por certificado emitido por organismo oficial) o manuscritas originales, no son admisibles firmas insertadas como imágenes.

¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención?

En la cuenta bancaria de abono de la ayuda deberá aparecer como titular o cotitular el solicitante de la ayuda, ya sea persona física o jurídica. No será válido si figura como autorizado.

¿Se deben presentar dos ofertas alternativas?

Se deben presentar tres ofertas en el caso de adquisición de bienes o servicios por importe superior a 15.000 €, o en el caso de contratación de obras por importe superior a 40.000 €.

Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?

En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una entidad local o del sector público institucional, deberá solicitar la ayuda directamente sin tener que recurrir a una Empresa Instaladora Adherida. Para ello, se dará de alta en la aplicación informática habilitada para realizar su adhesión al plan y, posteriormente, para tramitar la ayuda.

¿Qué datos debe contener la memoria a presentar en Fase 1 Solicitud de Ayuda?

- Datos del solicitante de la ayuda.
- Dirección de la instalación, indicando el número de plaza en caso de garajes comunitarios.
- Coste de la instalación / Coste subvencionable / Ayuda solicitada.
- Número de puntos de recarga instalados y su ubicación.
- Características del punto de recarga.
- Fecha, firma y/o sello del redactor de la memoria.
- Normativa a cumplir.

¿Qué datos debe contener el presupuesto?

- Datos del solicitante de la ayuda.
- Datos del ofertante
- Dirección de la instalación, indicando la plaza en caso de garajes comunitarios.
- Coste desglosado de la instalación, a un nivel que permita entender los elementos que componen la misma, con costes desglosados por partidas.
- Fecha, firma de aceptación por parte del solicitante de la ayuda y firma y/o sello del ofertante.

¿El IVA es un coste subvencionable?

NO. El IVA no es subvencionable en ningún caso.

POTENCIA INSTALACIÓN. Si existen distintos puntos de varias potencias en una misma instalación, ¿Cuál es la potencia de la instalación a reportar en el aplicativo? (Preguntas Frecuentes IDAE)

La suma de todas las existentes, que puedan ofrecer recarga de forma simultánea en el global de los puntos de la instalación.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Fase 1 Solicitud de Ayuda)

Certificado de Residencia Fiscal en España, ¿es necesario presentarlo?

Sí, se deberá presentar certificado emitido por la agencia tributaria en el que se acredite la residencia fiscal en España. También en el caso de Comunidades de Propietarios y Entidades Locales y el Sector Público Institucional, estas entidades deberán solicitar el certificado y presentar el mismo para su valoración.

En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?

Sí, se deberá indicar nombre completo y apellidos del solicitante tal y como aparece en el NIF/NIE.

¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?

Sí, el NIF/NIE deberá estar en vigor en el momento en que el punto de venta presente la documentación.

El documento debe presentarse por ambas caras.

Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?

Sí, deberá además adjuntar un documento identificativo oficial de la persona solicitante en el que se acredite la firma de dicha persona.

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal?

Sí. Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, deberán aportar, entre otras, la documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?

No es necesario aportar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Fase 2)

Justificación de realización de la actuación)

¿Hay que incluir Memoria Técnica de Diseño o Proyecto de la instalación?

Sí. Hay que presentar el documento que corresponda según lo indicado en el REBT acorde al tipo de instalación.

Se deberá presentar el **Esquema unifilar de la instalación**, el **anexo IVE** y el **Certificado de Instalación Eléctrica**, emitido por la empresa instaladora debidamente diligenciado. Este último documento debe contener en el apartado de observaciones, como mínimo los siguientes datos:

- Modo de carga
- Esquema utilizado
- Número de puntos que se pueden conectar simultáneamente
- Si existen puntos en el exterior
- Tipo de uso.

En el caso de instalaciones en garajes comunitarios, en el apartado de dirección se debe indicar el número de plaza.

En caso de instalación de recarga pública, ¿hay que presentar algún certificado adicional?

Sí. Se debe presentar un certificado emitido por la empresa instaladora en el que se indique que la instalación dispone de al menos de conector tipo 2, como mínimo compatibilidad con modo 3 completa, medida de energía integrada y que cumple con los siguientes requisitos de conectividad:

- Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
- Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
- Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.
- Medida de la potencia y de la energía transferida.
- Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

Este certificado se deberá aportar junto al Certificado de Instalación Eléctrica.

También se debe presentar Declaración Responsable en la que se indique que no se discrimina el acceso al punto de recarga, permitiendo la recarga sin que medie contrato de por medio.

En caso de ejecución de preinstalación, ¿hay que presentar algún certificado adicional?

Sí. Se debe presentar un certificado emitido por la empresa que realice los trabajos en el que se detalle los trabajos realizados, la fecha de comienzo y fin de los mismos, aportando un plano con el trazado de la preinstalación.

Este certificado se deberá aportar en el apartado correspondiente a certificados de obra.

¿Qué se debe aportar en el apartado de ubicación de los puntos de recarga?

Se debe presentar sólo en los casos de **recarga pública**, plano o vista satélite en el que se indique:

- Domicilio del Titular.
- Ubicación del punto de recarga (con nº plaza de garaje en caso de aparcamiento comunitario).
- Coordenadas GPS.

¿Qué datos se deben aportar en el apartado datos necesarios para identificar el punto de recarga?

Marca, modelo, modo de carga, tipo de conector, potencia, etc.

¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?

Como justificante de acreditación de la cuenta bancaria puede entregar un recibo bancario donde se identifique el número completo de la cuenta y al solicitante de la ayuda como titular de dicha cuenta, o bien la fotocopia de las dos primeras hojas de la cartilla del banco. Puede presentar cualquier documento extraído online siempre que tenga la suficiente trazabilidad.

No se aceptan como justificantes de titularidad de la cuenta capturas de pantalla del móvil por su poca trazabilidad, ni tampoco documentos ilegibles.

¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?

Cuando el importe de la ayuda o ayudas solicitadas superan los 10.000 euros, es obligatorio presentar el certificado estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social con 6 meses de antigüedad máximo y un certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Tienen que estar en vigor en el momento de su presentación.

También tienen que estar en vigor en el momento de realizar el pago de la ayuda, por lo que, si estuvieran caducados en esta fecha, se les requerirá para que presenten los certificados en vigor.

¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?

Para autónomos, personas físicas sin actividad económica, comunidades de propietarios y entidades locales sin actividad económica la fecha de la emisión de cualquier factura relacionada con la actuación deberá tener fecha posterior al 9 de abril de 2021, es decir, al menos del día después. Para otros solicitantes las facturas deberán ser posteriores, al menos del día después, a la fecha de generación de la solicitud de ayuda.

¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?

Sí. La suma total de los justificantes de pago aportados tiene que coincidir con el importe de la factura o facturas presentadas.

PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DE LA INSTALACIÓN

¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?

En el caso de una transferencia bancaria deberán presentar el recibo bancario oficial de la transferencia. No son válidos los justificantes provisionales u órdenes de transferencia, ni detalles de movimiento.

Siempre deberá figurar en el justificante: el ordenante del pago (que debe ser el destinatario de la ayuda), el beneficiario de la transferencia (Empresa Instaladora), la fecha de pago, el importe y debe quedar identificada la instalación objeto de la ayuda, de modo que se pueda comprobar, de forma indubitable, la trazabilidad del pago.

¿Qué costes se consideran elegibles?

Son costes justificables los indicados en el anexo I del RD266/2021, de 13 de abril.

¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?

NO. Los pagos de las instalaciones los tiene que realizar siempre el beneficiario de la ayuda, que es quien realiza la inversión. En caso de que en el justificante de pago aparezca otro ordenante diferente al beneficiario, se debe acreditar que éste es cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

En el caso de operaciones con financiación, los pagos los podrán realizar, total o parcialmente, las entidades financieras.

¿Se pueden realizar pagos en metálico?

Se admiten pagos en metálico de acuerdo con la legalidad vigente, los justificantes de pago deberán cumplir con los datos de trazabilidad indicados en las bases reguladoras y la convocatoria.

¿Puede recurrirse a financiación para el pago de la inversión?

Las Bases Reguladoras del Programa MOVES III y la Ley General de Subvenciones establecen que, para poder otorgar la ayuda, la actuación debe estar debidamente facturada y abonada en su totalidad y los justificantes de pago deberán cumplir con lo establecido las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas.

Por tanto, se podrá recurrir a un préstamo de una entidad financiera para asumir el pago, siempre que la instalación quede abonada en su totalidad, conforme a lo requerido en el párrafo anterior, teniéndose que aportar, entre otra documentación, el contrato de financiación y el extracto de la cuenta bancaria de la empresa instaladora donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el pago de la inversión.

Advertencia: Las fórmulas en las que se fraccionen en plazos los pagos al instalador podrían dar lugar a pagos que no puedan ser justificados según lo exigido, con la consiguiente pérdida total o parcial del crédito reservado.

¿Qué fechas de factura y pagos son válidas?

Para autónomos, personas físicas sin actividad económica, comunidades de propietarios y entidades locales sin actividad económica la fecha de la emisión de cualquier factura y los pagos relacionados con la actuación deberán tener fecha posterior al 9 de abril de 2021, es decir, al menos del día después. Para otros solicitantes deberán ser al menos del día después, a la fecha de generación de la solicitud de ayuda.

¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar la instalación, en todo o en parte, con una entidad financiera?

En ese caso, se debe aportar:

- Copia del contrato de financiación firmado por el solicitante de la ayuda.
- Copia de extracto de cuenta bancaria de la empresa instaladora donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono de la instalación, y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y la instalación objeto de ejecución.